JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-234

El juzgado encuentra improcedente la petición elevada por el señor ANDRES FABIAN GONZALEZ GONZALEZ toda vez que este Despacho no tiene competencia para calificar su grado de invalidez a través de la Junta de Calificación.

Es de advertir que la Junta Regional de Calificación de Invalidez es un ente privado donde cualquier persona puede acudir previo el pago de unos honorarios, a menos que el peticionario acredite que acudió a la mencionada junta y se le negaron los servicios caso en el cual acreditará la razón.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué:

RESUELVE:

1.- Rechazar de plano la anterior solicitud de prueba anticipada por improcedente.

2º.- Ordenar la devolución de los anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.